



## Resolución de la Dirección Ejecutiva

N° 200-2022-MIMP-AURORA-DE

Lima, 26 de agosto de 2022

**VISTOS:** El Informe N° D000024-2022-MIMP-AURORA-ST emitido por la Subunidad de Tesorería, el Memorando N° D002383-2022-MIMP-AURORA-UA elaborado por la Unidad de Administración; el Informe N° D000016-2022-MIMP-AURORA-SDSP-AAG emitido por la Subunidad de Diseños de Servicios Preventivos, la Nota N° D000935-2022-MIMP-AURORA-UP emitida por la Unidad de Prevención, el Informe N° D000041-2022-MIMP-AURORA-SMI emitido por la Subunidad de Modernización Institucional, las Notas N° D001033-2022-MIMP-AURORA-UPPM, N° D001049-2022-MIMP-AURORA-UPPM emitidas por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° D000539-2022-MIMP-AURORA-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,



Firmado digitalmente por ACEVEDO HUERTAS Angela Maria FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26.08.2022 16:13:36 -05:00

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado (en adelante, la Ley), tiene por objeto reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras en servicios voluntarios, y señalar las condiciones jurídicas bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional;



Firmado digitalmente por EGOAVIL MAYORCA Maria Antonieta FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26.08.2022 15:33:53 -05:00

Que, el artículo 2 de la Ley define al voluntariado como la labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos ni responsabilidades contractuales y comprende actividades de interés general para la población, como: actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales, cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa de la economía o de la investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común, las que son prestadas por una persona natural, peruana o extranjera, u organización de voluntariado. En ningún caso dicha actividad es realizada en forma remunerada ni sustituye al trabajo que se realiza en forma remunerada;



Firmado digitalmente por SANTIVANEZ ANTO Gisella FAU 20512807411 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 26.08.2022 15:42:00 -05:00



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Que, de conformidad con el artículo 3-B de la Ley, *“el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su condición de ente rector del Sistema Nacional de Voluntariado supervisa las acciones de voluntariado que desarrollan las personas naturales, peruanas o extranjeras, u organizaciones de voluntariado a nivel nacional y articula con las organizaciones que requieran acciones de voluntariado para cubrir sus demandas, orientando las acciones de voluntariado a la atención de temas prioritarios a nivel nacional”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28238, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP, con el *“objeto de establecer las disposiciones reglamentarias de la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado en adelante la Ley, con la finalidad de reconocer, facilitar y promover la acción de las personas peruanas y extranjeras que realizan acciones de voluntariado, y regular las condiciones bajo las cuales tales actividades se realizan dentro del territorio nacional, buscando asimismo optimizar el procedimiento de inscripción en el Registro de Voluntariado”*;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 144-2021-MIMP-AURORA-DE de fecha 27 de mayo de 2021 se aprueba la Directiva N° 001-2021-MIMP-AURORA-DE *“Normas y Procedimientos para la gestión del servicio de voluntariado en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA”*, la cual fue modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 117-2022-MIMP-AURORA-DE de fecha 20 de mayo de 2022 (en adelante, la Directiva);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP de fecha 20 de julio de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA (en adelante, el Programa Nacional AURORA), el cual establece la actual estructura funcional del Programa Nacional AURORA, así como sus unidades funcionales, niveles de dependencia y sus diferentes funciones;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2022-MIMP-AURORA-DE de fecha 04 de mayo de 2022 se aprueba la Directiva N° 003-2022-MIMP-AURORA-DE *“Gestión de Dispositivos Legales y Documentos Normativos u Orientadores elaborados en el Programa Nacional para la Prevención y*



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA”;

Que, mediante Informe N° D000024-2022-MIMP-AURORA-ST elaborado por la Subunidad de Tesorería y el Memorando N° D002383-2022-MIMP-AURORA-UA, la Unidad de Administración propone la modificación de los numerales 6.11.1, 6.11.5, 6.11.7 y 6.11.8 y la inclusión del “Formato para la Apertura y Abono en Cuenta” denominado FORMATO R de la Directiva, a efectos de establecer aspectos técnicos y operativos que permitan regular el estipendio del gasto del voluntariado en el Programa Nacional AURORA;

Que, mediante Informe N° D000016-2022-MIMP-AURORA-SDSP-AAG elaborado por la Subunidad de Diseño de Servicios Preventivos y la Nota N° D000935-2022-MIMP-AURORA-UP, la Unidad de Prevención da conformidad a la propuesta de modificación referida en el considerando precedente;

Que, mediante el Informe N° D000041-2022-MIMP-AURORA-SMI elaborado por la Subunidad de Modernización Institucional y la Nota N° D001049-2022-MIMP-AURORA-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión técnica favorable, en el marco de sus competencias, sobre la propuesta de modificación de la Directiva;

Que, mediante el Informe N° D000539-2022-MIMP-AURORA-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la aprobación de la modificación de los numerales 6.11.1, 6.11.5, 6.11.7 y 6.11.8 así como la inclusión del “Formato para la Apertura y Abono en Cuenta” denominado FORMATO R de la Directiva;

Que, según lo establecido en el inciso d) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa Nacional AURORA, aprobado con Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP, es función de la Dirección Ejecutiva, entre otras, *“Aprobar, modificar y dejar sin efecto las normas técnico-operativas o administrativas internas que requiera el Programa Nacional AURORA para su funcionamiento, de acuerdo con las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIMP”;*



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

Que, en consecuencia, resulta pertinente emitir el acto por el cual se apruebe la propuesta de modificación de los numerales 6.11.1, 6.11.5, 6.11.7 y 6.11.8, así como la incorporación del Anexo denominado FORMATO R “Formato para la Apertura y Abono en Cuenta” a la Directiva N° 001-2021-MIMP-AURORA-DE “Normas y procedimientos para la gestión del servicio de voluntariado en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar- AURORA”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 144-2021-MIMP-AURORA-DE y modificada por Resolución De la dirección Ejecutiva N° 117-2022-MIMP-AURORA-DE;

Con los vistos de la Unidad de Prevención, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 004-2017-MIMP; la Directiva N° 003-2022-MIMP-AURORA-DE "Gestión de Dispositivos Legales y Documentos Normativos u Orientadores elaborados en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 107-2022-MIMP-AURORA-DE; y, en uso de las facultades previstas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 194-2021-MIMP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- MODIFICAR** los numerales 6.11.1, 6.11.5, 6.11.7 y 6.11.8 de la Directiva N° 001-2021-MIMP-AURORA-DE “Normas y procedimientos para la gestión del servicio de voluntariado, en el Programa Nacional AURORA” aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 144-2021-MIMP-AURORA-DE de fecha 27 de mayo de 2021 y modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 117-2022-MIMP-AURORA-DE de fecha 20 de mayo de 2022, según el siguiente detalle:

**6.11.1. De la determinación de las personas voluntarias.**  
(...)



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

b) El abono del estipendio se efectúa en la cuenta de ahorros aperturada en el Banco de la Nación de las personas voluntarias/os.

Para tal fin, la dependencia beneficiaria del voluntariado, remite a la Subunidad de Tesorería, a través de la Unidad de Administración, los Formatos de "Apertura de Cuenta de Ahorro", el cual es remitido por única vez, a excepción de nuevos ingresos de los/as voluntarios/as; y la "Estructura de Abono en cuenta", el cual se remite de forma mensual, ambos en formato Excel y PDF, debidamente completados, con el VB de la unidad funcional.

### **6.11.5. De la solicitud del estipendio**

La dependencia beneficiaria del voluntariado elabora y presenta, a través de documento, su expediente a la Unidad de Administración a más tardar el décimo día hábil de cada mes, para el trámite que corresponde, con el sustento de la actividad programada, y con presupuesto disponible y libre de afectación; asimismo, debe adjuntar el informe, el cual hace suyo, así como los Formatos de "Apertura de Cuenta de Ahorro" por única vez, y cada vez que se incorpore un nuevo voluntario/a y el de "Estructura de Abono en Cuenta de Ahorro", para el abono mensual de estipendios en las cuentas de ahorro de los/as voluntarios/as.

### **6.11.7. De la notificación al responsable de la asignación de estipendios**

La Subunidad de Tesorería procede a la notificación electrónica del abono de la asignación de estipendios a las/os profesionales designadas/os por las dependencias beneficiarias del voluntariado, a través del documento que traslada el expediente de requerimiento de estipendio, para que estos a su vez comuniquen a los/as voluntarios/as a su cargo, con copia vía correo electrónico, así como al/a la Director/a de la dependencia beneficiaria del voluntariado, para las acciones correspondientes.

### **Numeral 6.11.8 De la entrega del estipendio**

La entrega del estipendio por las actividades programadas se realiza después de las acciones efectuadas por la/el voluntaria/o, en cumplimiento de la programación establecida por dependencia beneficiaria del voluntariado. Además, hace entrega del informe de resultados que incluye las acciones que han realizado las/los voluntarias/os a la/el profesional especializada/o, para el visto bueno, quien remite dicho informe a la Coordinadora o el Coordinador del Voluntariado de la unidad funcional correspondiente."



## *Resolución de la Dirección Ejecutiva*

**Artículo 2.- INCORPORAR** a la Directiva N° 001-2021-MIMP-AURORA-DE “Normas y procedimientos para la gestión del servicio de voluntariado, en el Programa Nacional AURORA” aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 144-2021-MIMP-AURORA-DE y modificada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 117-2022-MIMP-AURORA-DE, el Anexo denominado FORMATO R “Formato para la Apertura y Abono en Cuenta”, el mismo que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a las unidades funcionales del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA, para conocimiento y fines.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA.

**Regístrese y comuníquese.**



Firmado digitalmente por ACEVEDO  
HUERTAS Angela María FAU  
20512807411 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 26.08.2022 16:13:54 -05:00

### FORMATO DE APERTURA DE CUENTA DE AHORRO

CLIENTE	TD	NUMERO DOC	NOMBRES	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	FECHA DE NACIMIENTO	PAIS DE RESIDENCIA	ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD	
1	B	51	70895244	EVER	HUARANCCA	LAZARO		19951110	504	01	H	504
2	B	51	73332572	ANY LIZBETH	PEREZ	FERNANDEZ		20040123	504	01	M	504
3												

### ESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE ENTRADA PARA EL ALTA DE CLIENTES Y GENERACIÓN DE NÚMEROS DE CUENTAS DE AHORROS.

**Descripción:** Este archivo es remitido por la entidad pública, debiendo cumplir con la siguiente estructura.

ITEM	CAMPO	TIPO	TAMAÑO	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	Situación del Trabajador	Char	1	Obligatorio	1 = Nombrado 2 = Cesante 3 = Judicial 4 = Viudez 5 = Orfandad 7 = Contratado 8 = SNP 9 = CAS A = Practicante B = Programa Social C = Ascendencia D = Servicio Militar E = Medida Cautelar
2	Tipo Documento	Char	2	Obligatorio	51 = DNI 52 = Pasaporte 53 = Carné de Extranjería
3	Número Documento	Char	20	Obligatorio	
4	Nombres	Char	60	Obligatorio	
5	Primer Apellido	Char	40	Obligatorio	
6	Segundo Apellido	Char	40	Obligatorio	
7	Apellido de Casada	Char	40	Obligatorio	Dejar el campo vacío cuando no tenga apellido de casada.
8	País de residencia	Char	3	Obligatorio	504= Perú ( *)
9	Fecha de Nacimiento	Char	8	Obligatorio	AAAAMMDD
10	Estado Civil	Char	2	Obligatorio	01= Soltero 03= Divorciado 04= Viudo 05= Casado 06= Conviviente
11	Sexo	Char	1	Obligatorio	H: Hombre M: Mujer
12	Nacionalidad	Char	3	Obligatorio	504=Perú (*)

#### Nota:

- ✓ Para Tipo de Documento DNI, Pasaporte, Carné de extranjería, Carné de refugiado y menores de edad será obligatorio ingresar los 12 campos.
- ✓ (\*) Si el país de residencia o nacionalidad es diferente a Perú comunicarse con la Sección Apertura de Cuentas Anexos: 97525, 97526, 97539, 97542, 97547, para proporcionarle el código del país solicitado.

### ESTRUCTURA DEL ARCHIVO DE ENTRADA PARA EL ALTA DE CLIENTES Y GENERACIÓN DE NÚMEROS DE CUENTAS DE AHORROS.

(De 11 a N cuentas)

ST	TD	NÚMERO DOC.	NOMBRES	1ER APELLIDO	2DO APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	PAIS DE RESIDENCIA	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL	SEXO	NACIONALIDAD
8	51	45039523	CARLOS DAVID	HERRERA	UTANI		504	19781007	01	H	504
E	51	43768861	MARLENE	MOYA	CHOCARI		504	19650802	01	M	504
1	51	46148964	MATILDE	MOYA	CHOCARI	DE CASTRO	504	19810516	01	M	504
4	51	80013688	JOSE PRIMITIVO	PACCO	AYMA		504	20000508	01	H	504
A	53	K34323238324	ERIKA	SALAZAR	TAIPE		504	19751228	05	M	264
7	52	UJ28587989Y	VICTOR JAVIER	CRUZ	CARBAJAL		264	19781103	06	H	264
2	51	07431658	BERNARDO	JAYO	HUAMANI		504	19551225	01	H	504

Para tipo de Documento DNI, Carné de Extranjería, Pasaporte, Carné de Refugiado y menores de edad es obligatorio que registren todos los campos solicitados

-----  
Firma y sello de funcionario autorizado 1

-----  
Firma y sello de funcionario autorizado 2